

127

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado
transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en
JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

- 6 MAY 2021

Bogotá D.C., _____

Radicación: Ejecutivo No. 061 2017 00232.

Atendiendo las manifestaciones elevadas por el demandado NELSON BELLO JIMÉNEZ en el escrito adosado a folios 123 a 125 de esta encuadernación quien actúa en causa propia, por Secretaría póngasele en conocimiento la actuación surtida y el informe de depósitos judiciales consignados a órdenes del despacho.

Con el fin de determinar si con los títulos judiciales producto del embargo decretado contra el ejecutado se paga la obligación, se requiere al demandante y demandado para que den cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3° del auto de fecha 3 de febrero de 2020 (fl 77 cd1) concordado con el inciso 3° del artículo 461 *ibídem*, esto es, practicando la liquidación de crédito imputando los valores descontados hasta la fecha en que se dictó la orden de seguir adelante en dicha data y los consecutivos en las fechas en que se consignaron.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


RUTH JOHANY SÁNCHEZ GÓMEZ
Juez
(2)

RB

JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 30 fijado hoy - 7 MAY 2021 a la hora de las 8.00 A.M. Gloria Esperanza Herrera Rodríguez* Secretaría